



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1859)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que el precio máximo en toda la provincia para los cien kilos de harina panificable, a partir del día de la fecha y durante el presente mes, será el de sesenta y tres pesetas.  
Madrid, siete de agosto de mil novecientos treinta y tres.  
El Gobernador, M. Joven.  
(Núm. 2.625)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 14 de julio último acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de aceites y grasas para automóviles y servicios industriales, durante dos años, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado en 75.000 pesetas.  
El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.750 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.  
Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 7.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1933.—El Secretario accidental, M. Saborido.  
(O.—748)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 28 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de pavimentación de diferentes calles de esta capital.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de ju-

lio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de agosto de 1933.—El Secretario accidental, M. Saborido.  
(O.—747)

## Primera División orgánica

### Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificaciones

#### ANUNCIO

Debiendo celebrarse en esta Plaza y en la de Barcelona, subasta pública local y urgente y simultánea, en virtud de la autorización concedida en la Orden Ministerial de fecha primero del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de acuartelamiento para una Brigada de Infantería en terrenos de «El Goloso» ampliación del de adaptación, cursado en el 10 de octubre de 1932» edificios números dos y dos prima «Fusileros» aprobado por Orden de 20 de junio último (D. O. núm. 146), hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar el día 24 del mes actual a las diez horas, en esta Comandancia, situada en el patio grande del Ministerio de la Guerra y en la Comandancia de Obras y Fortificación de la 4.ª División Orgánica (Barcelona), bajo la Presidencia de los primeros Jefes de las mismas.

El pliego de condiciones y demás documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en las expresadas Comandancias, todos los días laborables, desde el 14 al 23 del expresado mes de agosto ambos inclusive, de las nueve a las trece horas.

Para tomar en esta primera subasta, habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de 65.658,01 (sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas, un céntimo), equivalente al cinco por ciento de la cantidad total que importa la ejecución material del presupuesto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido se admitan por su

valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la Ley de Protección a la Industria Nacional de fecha 14 de febrero de 1907; Ley de Contabilidad y Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911; Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931, demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta, la concurrencia de la industria extranjera. El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta, es el de 1.313,160,23 (un millón trescientas trece mil ciento sesenta pesetas y veintitres céntimos) que importa el presupuesto, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras, de producción nacional, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y comprometerse al contratista a efectuar las obras en el plazo de diez meses.

Para el comienzo en el actual ejercicio de las obras de referencia han sido asignadas con cargo a la cantidad anterior, 436,412,05 pesetas, en la Orden de 20 de junio próximo pasado (D. O. núm. 146), quedando el resto para los sucesivos presupuestos. En dicha cantidad están incluidos los gastos correspondientes al presupuesto complementario.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, y a la vez las más ventajosas, en el mismo acto se invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho

plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas) y si lo fuere en otro llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con la antefirma. En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca y en caso de estar exceptuado de la Contribución Industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312) y el certificado de penales.

Si el resguardo como garantía, consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o corredor de comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas ni por sí ni como apoderados ni representantes los que se encuentren comprendidos en los incisos 1.º al 6.º del artículo 14 del Reglamento de contratación citado, para lo cual el licitador que se presente, deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y por último, contendrá la declaración expresa de submisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 4 de agosto de 1933.—El Coronel Ingeniero Comandante (firmado).

**Modelo de proposición**

Don . . . , domiciliado en . . . y con residencia en . . . calle de . . . , núm. . . , enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del día . . . (o *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* o *Boletín Oficial de la Provincia* de . . . del día . . .) y de todos los documentos que constituyen el Proyecto de acuartelamiento para una Brigada de Infantería en terrenos de «El Goloso» ampliación del de adaptación, cursado en 10 de octubre de 1932, edificios números dos y dos prima «Fusileros» en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de diez meses, por la cantidad de . . . pesetas (en letra) o sea con una rebaja de . . . pesetas, en el tipo de 1.313.160,23 pesetas, del presupuesto expresado con límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en esta

obra, declaro bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

... de ... de 19...  
(Firma completa del proponente).  
(O.—746).

**Providencias judiciales**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos sobre reclamación de mil sesenta y cinco pesetas y veinte céntimos de principal, gastos y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres.—Vistos los autos civiles de juicio ejecutivo, que, procedentes del Juzgado número quince de esta Capital, penden ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, don Antonio Martín González, mayor de edad, empleado y vecino de Motril, representado por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia; y de otra, como demandada apelante, don Eustaquio Salcedo González, mayor de edad también, industrial y vecino de Carabanchel Bajo, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa y defendido por el Letrado don José Herranz, sobre reclamación de mil sesenta y cinco pesetas y veinte céntimos de principal, gastos y costas,

**Fallamos**

Que sin hacer especial mención de las costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada, que, en dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, dictó el Juez de primera instancia número quince, de esta Capital, por la que desestimando la excepción y motivos alegados, en oposición, por la parte ejecutada, mandó seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Eustaquio Salcedo González, haciendo trance y remate en los bienes a éste embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor el demandante don Antonio Martín González, de la suma de mil sesenta y cinco pesetas y veinte céntimos, resto del importe de la letra base de estos autos, e impuso expresamente al señor Salcedo todas las costas del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandante no comparecido don Antonio Martín González, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro. José Arias Vila.—Rubricados.

**Publicación**

Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado don Rafael García Valdés. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Antonio Martín González, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
Enrique Torres  
(A.—2.063)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Macario Martínez Sañudo, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra don Adolfo Herrera Calderón, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sobre pago de dos mil ciento veinticinco pesetas de principal intereses y costas, se ha resuelto citar por medio del presente edicto al demandado señor Herrera Calderón, en atención a la circunstancia expresada, para que el día veintiuno de los corrientes a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a absolver las posiciones presentadas.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al demandado don Adolfo Herrera Calderón, en atención a ignorarse su paradero y domicilio actual, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—2.064)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, insta la Sociedad civil Cooperativa de Crédito, denominada «La Compañía Hipotecaria», antes La Cooperativa Hipotecaria, contra don Esteban Herrero Sañudo, para la efectividad de un crédito, se anuncia por primera vez y término de veintidías, la venta en pública subasta de la siguiente

**Finca**

Casa situada en término municipal de Carabanchel Alto, al sitio de Camino de Polvoranca, con fachada a la calle de la Labradora, sin número que la distinga; consta de solo planta baja distribuida en varias habitaciones y destinadas a vivienda. Además hay construida una vaquería o establo para vacas. Linda por su frente, o fachada principal que es el Norte, en línea de doce metros, con la calle de la Labradora; por la derecha, entrando que es el Oeste, en línea de cuarenta y cuatro metros, con el solar número cuarenta y cinco; por la izquierda, que es el Este, en línea de treinta y cinco metros diez centímetros, con la casa número tres; y por la espalda o testero, que es el Sur, en línea de dieciocho metros cuarenta centímetros, con finca de don Gaspar Morales. Comprende una superficie de quinientos dieciocho metros doce decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos setenta y tres pies treinta y ocho centésimas de otro, también cuadrados, de los cuales ocupa la edificación unos novecientos pies y el resto está destinado a patio y corral.

Para la celebración del remate en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día ocho de septiembre próximo a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de catorce mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicha cantidad.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Los autos y la certificación del